

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Dado en San German á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* 3—1

DOÑ MANUEL VIAS Y OCHOA, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Humacao y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de ayer en la causa criminal que se sigue contra Manuel Morales (a) Nene, se ha dispuesto dejar sin efecto las requisitorias y circulares expedidas respectivamente en diez y seis de Enero y los demás Juzgados de esta Isla y Alcaldes de este Distrito, y los edictos insertos en las GACETAS números trece, veinte y tres y treinta y cuatro del corriente año, para la captura y llamamiento del procesado Manuel Morales (a) Nene.

Lo que se hace público en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento, toda vez que ha sido capturado el Morales.

Dado en Humacao á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Vias.* — El Escribano, *Manuel M. Arroyo y Roldán.* [1772] 3—3

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en la causa criminal seguida contra Manuel Herrera y Marciano, que se le conocía por Manuel Marciano, por homicidio de Don Aniceto del Rosario, se ha dispuesto dejar sin efecto los telegramas expedidos en trece de los corrientes á los demás Juzgados de la Isla y pueblos del Distrito, así como el edicto que para su llamamiento se librara el catorce del mismo, mediante haber sido capturado dicho procesado.

Lo que se hace público en tres números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Dado en Humacao á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Vias.* — El Escribano, *Manuel M. Arroyo y Roldán.* [1769] 3—3

DOÑ JOSE MARIA CARREÑA, Abogado de los Tribunales del Reino y Juez municipal de Catedral.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio García y Juan Antonio García, cuyo paradero se ignora, para que el día catorce del actual á la una de su tarde comparezcan á juicio de faltas contra el primero por lesiones al segundo; aperecidos con que de no se sustentará en su ausencia y rebeldía.

Dado en Puerto-Rico á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José M. Caracena Sicardó.* — El Secretario, *Manuel J. Calderon.* [1814]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Izaías Sierra, cuyo paradero se ignora, para que el día doce de Mayo próximo á la una de su tarde comparezca á juicio de faltas que se le sigue por escándalo y riña; seguro de que se le administrará justicia y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José M. Caracena Sicardó.* — El Secretario, *Manuel J. Calderon.* [1819]

DOÑ FELICIANO FUERTES, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Clemente Cruz, cuyo paradero se ignora, para que el día trece del actual á las nueve y media de su mañana comparezca ante este Juzgado municipal, Luna 37, á contestar en el juicio verbal de faltas á que ha sido reducida la causa criminal que se siguió sobre lesiones á Antonio García; aperecido de que si no compareciera, se celebrará el juicio en su ausencia y será declarado rebelde; parándole los perjuicios que son consiguientes.

Puerto-Rico, tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Feliciano Fuertes.* — Por su mandato, *Juan E. Tinagero.* [1812]

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Capital.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de anoche se han señalado los días y horas que á continuacion se expresan para adjudicar en pública subasta la recaudacion durante el próximo año económico de 1884 - 85 de cada uno de los impuestos de consumo siguientes:

Día 20 de los corrientes á las nueve de su mañana. — Sobre azúcares mascabados de todas clases y centrifugados de 2ª y 3ª, tipo para el remate 27000 pesos moneda corriente, fianza provisional 1350 pesos, mínima puja en caso de empate 48 pesos.

A las diez de la mañana. — Sobre azúcares central de 1ª clase, pilon y demás refinados, tipo 6000 pesos, garantía provisional 300 pesos, mínima puja 12 pesos.

A la una de la tarde. — Sobre harina de trigo, tipo 31937 pesos 50 centavos fianza provisional 1596 pesos 87½ centavos, mínima puja 60 pesos.

A las dos de la tarde. — Sobre carbon vegetal, tipo 6250 pesos, fianza provisional 312 pesos 50 centavos, mínima puja 12 pesos.

A las tres de la tarde. — Sobre leche, tipo 9125 pesos, fianza provisional 456 pesos 25 centavos, mínima puja 18 pesos.

Día 21 á las ocho de la mañana. — Sobre vinos de

todas clases, tipo 12000 pesos, fianza provisional 600 pesos, mínima puja admisible en caso de empate, 24 pesos.

A las nueve de la mañana. — Sobre aguardientes de uva hasta 25º Cartier y toda clase de licores hasta dicho grado, tipo 11680 pesos, fianza provisi mal 584 pesos, mínima puja 24 pesos.

A las diez de la mañana. — Sobre aguardientes de uva de mas de 25º Cartier y licores de todas clases de mas de dicho grado tipo 3200 pesos, fianza provisional, 160 pesos, mínima puja 6 pesos.

A la una de la tarde. — Sobre aguardientes de caña de todas clases, tipo 14375 pesos, fianza provisional 718 pesos 75 centavos, mínima puja 24 pesos.

A las dos de la tarde. — Sobre cerveza, tipo 3000 pesos, fianza provisional 150 pesos, mínima puja 6 pesos.

A las tres de la tarde. — Sobre petróleo ó aceite mineral, tipo 5000 pesos, fianza provisional 250 pesos, mínima puja 12 pesos.

Las subastas tendrán lugar con arreglo á lo prescrito en la vigente Instruccion de 27 de Marzo de 1869 en las Salas Consistoriales á las horas de los días indicados ante la Junta municipal del ramo y con sujecion al pliego de condiciones aprobado para regir en cada contrato, hallándose todo de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público.

Las proposiciones se arreglarán al modelo inserto á continuacion y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora de cada acto respectivamente.

Los pliegos deberán contener además de la proposicion, la cédula personal del interesado y el documento creditivo de haber consignado en la Depositaria municipal la fianza provisional correspondiente al impuesto por cuya recaudacion se opte á fin de poder tomar parte en su licitacion.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de dichos requisitos, y aquellas cuyo importe baje del tipo señalado para cada impuesto.

La garantía definitiva que ha de prestar el que obtenga la buena pró, consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate de la recaudacion del impuesto á que haya optado, si la consignacion de ella se hace en efectivo en la Depositaria municipal y en el veinte por ciento si se presenta en fincas en cuyo caso los gastos del expediente serán de cuenta del contratista.

Puerto-Rico 8 de Mayo de 1884. — El Alcalde-Presidente, *Agustín Manzevo*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don....., vecino de....., perfectamente enterado del anuncio publicado por el Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento en 8 de los corrientes, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la recaudacion del impuesto establecido por consumo de (el título del impuesto por que se opte) durante el próximo año económico de 1884 - 85, y de todas las obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta el cobro de dicho impuesto por la suma de . . . (aquí la cantidad en letra basada en el tipo señalado para cada impuesto.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este título: “Proposicion para adjudicar el cobro del impuesto establecido para 1884 - 85 por consumo de (el título del impuesto.)” [1875] 3—3

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de comercio é industria vigente, se ha fijado al público por el término de cinco días contados desde la fecha, en los soportales de la Casa Consistorial el reparto de las clases no agremiadas que han de incluirse en la matrícula de 1884 á 85 á fin de que durante ese plazo, concurren los interesados á enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

Puerto-Rico, 13 de Mayo de 1884. — El Alcalde, *Manzevo.* [1940]

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce.

En el día de hoy se me ha presentado el vecino del barrio Canas, de esta Ciudad, Don Miguel Toro, manifestándome habérselo perdido la matrícula número 821 de un caballo color alazano, de ocho años de edad, de su legítima propiedad; cuyo documento desde esta fecha se declara nulo y de ningun valor.

Lo que se hace público para conocimiento general. Ponce, 9 de Mayo de 1884. — El Alcalde accidental, *Juan Mayoral.*

Alcaldía Municipal de San German. - - Secretaria.

El Ilustre Ayuntamiento en sesion celebrada el día 2 del corriente, acordó que se anuncie por el término de un mes, contado desde la fecha, la vacante que resulta de una plaza de Médico titular dotada con el sueldo de 600 pesos anuales, para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría los interesados.

San German, Mayo 9 de 1884. — El Secretario interino, *Andrés Irizarry.* — Vº Bº — El Alcalde, *Comas.* [1904] 3—1

Alcaldía Municipal de Arecibo.

En poder del vecino Don Manuel Quero, se ha depositado un caballo aparecido en esta jurisdiccion, de color zaino oscuro, de 6¼ alzada, como de nueve años de edad, crin abultada, cola regular, las cuatro patas del menudillo abajo blancas, un lucero en la frente, careto y con pelos blancos en los costados.

Y se anuncia en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al dominio del referido animal, presente en esta Alcaldía los documentos de propiedad en el término de dos meses, vencido el cual se procederá á su remate en pública subasta.

Arecibo, Abril 22 de 1884. — El Alcalde, *Pedro Alonso.* [1839] 3—3

Ha sido entregado á Don Bonocio Llensa, vecino de Barceloneta, el caballo zaino que se encontraba depositado en poder de Don Tomás Boneta que fué anunciado en la GACETA OFICIAL correspondiente á los números, 50, 51 y 52 de fecha 24, 26 y 29 de Abril próximo pasado.

Y se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Arecibo, Mayo 10 de 1884. — El Alcalde, *Pedro Alonso.* [1905]

Alcaldía Municipal de Aguadilla. - - Secretaria.

Resultando no haberse presentado licitador á los servicios y arbitrios del Municipio para el próximo año de 1884 á 85, relativos á

- Alumbrado público,
- Extraccion de basuras,
- Suministro de bagajes,
- Arbitrio de Gallera,

El Ayuntamiento acordó se anuncie un segundo acto de subasta para las dos de la tarde del día 24 del corriente. Y se hace público para los que gusten hacer sus proposiciones las presenten en pliegos cerrados en la Secretaría de mi cargo.

Aguadilla, Mayo 7 de 1884. — El Secretario, *Manuel Gonzalez* — Vº Bº — El Alcalde, *Boscio.* [1906] 3—1

Alcaldía Municipal de la Vega.

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á pública licitacion, por el término de veinte días que empezarán á contarse de la fecha de la primera publicacion del presente en la GACETA OFICIAL de la provincia, los ramos siguientes:

- Extraccion de basuras, tipo máximo, anuales 120 pesos.
- Medicinas para enfermos pobres, anuales 600 pesos.
- Suministro de bagajes; 37½ centavos por legua un caballo de silla; 25 centavos si fuere de carga; 75 centavos por legua cada carro con una yunta de bueyes, 1 peso si fuere de dos y 1 peso 50 centavos si fuere de tres.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el remate tendrá lugar ante una Comision del mismo, el mismo día que venza el término fijado ó si resultare festivo un día despues, á las dos en punto de la tarde, en el Salon de la casa municipal.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Vega, 8 de Mayo de 1884. — El Alcalde, *José G. Pastor.* [1903] 3—1

Alcaldía Municipal de Hormigueros. - - Secretaria.

El Ayuntamiento en sesion de hoy acordó anunciar la vacante de Médico titular de este pueblo, dotada en el presupuesto corriente con 600 pesos anuales y en el de 1884 á 85 con el de 800.

Lo que se hace público á fin de que los que la soliciten, presenten sus solicitudes debidamente documentadas hasta el 27 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hormigueros, 7 de Mayo de 1884. — El Alcalde accidental, *Narciso Deulotero.* [1907] 3—1

Alcaldía Municipal de Rio-grande.

En poder de Don Avelino Rexach, se ha depositado un buey de color indio, la punta del rabo blanca, la oreja derecha rajada y marcada en el cuerno del mismo lado con dos X., cuyo animal estuvo tres días en la cárcel del ganado sin que persona alguna lo haya solicitado como de su propiedad.

Se hace saber á los efectos correspondientes. Rio-grande, 7 de Mayo de 1884. — El Alcalde, *R. Villamil.* [1893] 3—1

Por acuerdo de la expresada Corporacion se saca á remate el servicio de bagajes durante el año económico de 1884 á 85, por la cantidad acreditada en presupuesto y bajo las condiciones que puede ver quien lo interese en esta Secretaría de mi cargo.

Las proposiciones han de presentarse en el término de treinta días contado desde el de la fecha.

Rio-grande, 9 de Mayo de 1884 — El Secretario, *J. Antonio García.* — Vº Bº — El Alcalde, *R. Villamil.* [1890] 3—1

Por acuerdo de la expresada Corporacion se saca á remate el arbitrio sobre beneficio de cerdos durante el año económico de 1884 - 85, por la suma de 200 pesos y bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo